1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CVS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Necesidad: La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, creada mediante la Ley 13 de 1973 y regulada por la Ley 99 de 1993, tiene como misión trabajar de manera oportuna y adecuada por la conservación, protección y administración de los recursos naturales y el ambiente, para el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba, mediante la gestión ambiental y la participación de la comunidad. De igual modo, de acuerdo con la Ley 1931 de 2018, debe implementar acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del departamento de Córdoba frente a los efectos del cambio climático y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.

El cambio climático representa un desafío característico de nuestros tiempos y es una de las más apremiantes amenazas actualmente para el desarrollo. Las poblaciones más pobres y vulnerables del mundo son las que muy probablemente tendrán que soportar los impactos más difíciles y sufrir desproporcionadamente los efectos negativos del cambio climático (PNUD, 2011).

De acuerdo a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS formuló el **"Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial de Córdoba 2022-2049 – PIGCCT Córdoba, como hoja de ruta para enfrentar de manera integral los efectos del cambio climático en el departamento de Córdoba"**, el cual fue adoptado por la Asamblea Departamental de Córdoba mediante la Ordenanza No. 009 de 2022, como instrumento en el cual se identificaron, evaluaron, priorizaron, y definieron medidas y acciones de adaptación y de mitigación de emisiones de gases efecto invernadero, para ser implementados en el territorio para el departamento de Córdoba.

El PIGCCT Córdoba responde de manera articulada a los compromisos adquiridos por Colombia en el Acuerdo de París 2015, Política de Cambio Climático, Estrategia de la Constitución Nacionalmente Determinadas (NDC), los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), y a las estrategias políticas e institucionales del país haciendo alusión a lo contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, establece las bases y estrategias para el desarrollo del país durante ese período. El objetivo principal del plan es convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida, promoviendo el bienestar de la población y la sostenibilidad ambiental. El plan se enfoca en cinco ejes de transformación: ordenamiento del territorio, seguridad humana y justicia social, derecho humano a la alimentación, internacionalización y transformación productiva para la vida y acción climática, y convergencia regional. Cada eje tiene objetivos específicos y acciones concretas para lograrlos.

En la medida 10 "*Gestión de la investigación para el estudio de la oferta y la demanda del recurso hídrico superficial y subterráneo del departamento de Córdoba para regular*

su uso frente a los escenarios de cambio climático", del PIGCCT Córdoba, enmarcada en el eje estratégico *Gestión integral del recurso hídrico frente al cambio climático* y los ejes transversales *Gestión del riesgo climático* y *Gestión de la investigación y el conocimiento – Fortalecimiento institucional y Planificación territorial y ambiental*, se encuentra la acción "*Establecimiento de medidas y optimas prácticas para el aprovechamiento de aguas lluvias*", acción priorizada para su ejecución en el año 2026 por la Corporación CVS, a través de la cual se realizará el Establecimiento de sistemas de recolección y aprovechamiento de aguas lluvias, como medida de adaptación y mitigación al cambio climático en el departamento de Córdoba.

Esta estrategia permitirá implementar acciones que beneficien directamente a 25 familias del municipio de Pueblo Nuevo y 45 familias del municipio de Los Córdobas, departamento de Córdoba, a través de la instalación de sistemas de recolección de agua lluvia, una alternativa sustentable en áreas con altos índices de vulnerabilidad hídrica, mitigando así los impactos derivados del cambio climático. Esta iniciativa permitirá optimizar el uso del agua potable disponible, priorizándola para el consumo humano, mientras que el agua recolectada podrá ser utilizada en actividades domésticas, agrícolas y pecuarias. Esta iniciativa busca consolidar una gestión eficiente del agua en el territorio, promoviendo el acceso equitativo al recurso y fomentando prácticas sostenibles que contribuyan a la adaptación frente al cambio climático.

Competencia: La Constitución Política de Colombia en el artículo 9 consagra que "Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia".

Asimismo, consagra en el Capítulo III los "Derechos Colectivos y del Ambiente" y, en el Artículo 79 establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

De igual manera, el Artículo 80 de la Constitución Política determina que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental…".

A nivel internacional, en materia de cambio climático, Colombia ha suscrito y ratificado instrumentos internacionales que, por ende, se encuentran incorporados al derecho interno y obligan al país, como se indica a continuación:

a) La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) suscrita como resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en 1992 en Río de Janeiro (Brasil), más conocida como "Cumbre de la Tierra de Río", la cual entró en vigor el 21 de marzo de 1994, fue aprobada por Colombia mediante la Ley 164 del 2 de octubre de 1994, publicada en el

Diario Oficial N° 41.575 de la misma fecha y, ratificada por el Gobierno de Colombia el 22 de marzo de 1995 mediante el depósito del instrumento de ratificación, entrando en vigor para el país el 20 de junio de 1995. Fue promulgada mediante Decreto 2081 del 29 de noviembre de 1995.

La CMNUCC establece las directrices para que los países que hacen parte de dicho organismo preparen sus informes nacionales relacionados con las circunstancias del país, el análisis de riesgo por efecto del cambio climático, y el análisis de reducción de emisiones.

b) El Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático del 11 de diciembre de 1997, el cual tiene los mismos objetivos, principios e instituciones de la Convención y la fortalece, en la medida en que establece el compromiso de lograr objetivos individuales y jurídicamente vinculantes para limitar o reducir sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Colombia aprobó el Protocolo de Kyoto mediante la Ley 629 del 27 de diciembre de 2002, publicada en el Diario Oficia N°. 44.272 de la misma fecha; fue ratificado por Colombia el 30 de noviembre de 2001 mediante el depósito del Instrumento de Adhesión, fue promulgado mediante Decreto 1546 del 17 de mayo de 2005 y entró en vigor internacional y para Colombia el 16 de febrero de 2005.

En este contexto, deben considerarse las acciones en adaptación y mitigación presentadas por Colombia en su NDC a la Convención Marco sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas, especialmente en la que se indica que "*Seis (6) sectores prioritarios de la economía (transporte, energía, agricultura, vivienda, salud, comercio, turismo e industria) incluirán consideraciones de cambio climático en sus instrumentos de planificación y estarán implementando acciones de adaptación innovadoras*".

Con la aprobación del Acuerdo de París, Colombia asume el compromiso de reducir en un 20 por ciento, antes del 2030, las emisiones de Gases de Efecto Invernadero; además de avanzar hacia la adaptación a los efectos del cambio climático y dirigirse hacia una economía baja en carbono; y, como meta condicionada, se compromete a reducir hasta el 30% de sus emisiones proyectadas para 2030 si cuenta con la cooperación internacional para hacerlo.

En atención a los compromisos adquiridos en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Colombia en los últimos años ha alcanzado los siguientes avances en esta materia:

a) El "Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010", expedido mediante la Ley 1151 del 24 de julio de 2007, "establece que: "En relación con el cambio climático, bajo la coordinación del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el IDEAM y con la participación del Departamento Nacional de Planeación, y de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía, de la Protección Social y Transporte, se elaborará la Segunda Comunicación Nacional sobre Cambio Climático en el marco de la cual se establecerán opciones de estrategias para la

reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero, se adelantarán estudios de vulnerabilidad, se definirán medidas específicas de adaptación y mitigación de los efectos, y se formulará una Política Nacional de Cambio climático y un Plan de Acción integral sobre el Tema. La política definirá el marco institucional necesario para coordinar las acciones que en ella se propongan".

b) En el país se adelantaron varias iniciativas en materia de cambio climático entre ellas: La Mesa REDD (febrero de 2009) a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; la Red Interinstitucional de Cambio Climático y Seguridad Alimentaria, RICCLISA (noviembre de 2009), liderada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; la Mesa Nacional de Educación, Formación y Sensibilización de Públicos sobre Cambio Climático; el Plan Regional Integral de Cambio Climático Región Capital, PRICC con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD.

En 2009 liderado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM-, se emite el "Inventario Nacional de Fuentes y Sumideros de Gases de Efecto Invernadero 2000-2004", en cuyo Capítulo 2, "Módulo de Energía" se cuantifica las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y sus precursores generados por las actividades antrópicas relacionadas con la quema, extracción y manipulación de los combustibles fósiles con fines energéticos (petróleo y sus derivados, carbón y gas natural) y con la quema de combustibles de biomasa (madera, vinazas, residuos agrícolas y biogás, entre otros).
c) El "Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014", expedido mediante la Ley 1450 de junio de 2011 plasmó 4 estrategias para atacar la problemática del cambio climático y lograr una gestión integral del mismo que tenga en cuenta tanto la adaptación como la mitigación, así: (i) el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, PNACC; (ii) la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono, ECDBC; (iii) la Estrategia Nacional para la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal en los Países en Desarrollo ENREDD+; y, (iv) la Estrategia de Protección Financiera ante Desastres; las cuales son la base para la implementación de la Política Nacional de Cambio Climático, PNCC.

En el Artículo 2173 se estableció que:

"*El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático será coordinado por el Departamento Nacional de Planeación con el apoyo del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces. Las entidades públicas del orden nacional deberán incorporar en sus Planes Sectoriales una estrategia de adaptación al Cambio Climático conforme a la metodología definida por el DNP, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el IDEAM y revisado por los mismos previo a la autorización final por parte del CONPES. (…)*".

d) Acto seguido, en atención a los fenómenos de variabilidad climática, se emite el Documento CONPES 3700 del 14 de Julio de 2011 "Estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia", cuyo objetivo general se establece en los siguientes términos:

> "*Facilitar y fomentar la formulación e implementación de las políticas, planes, programas, incentivos, proyectos y metodologías en materia de cambio climático, logrando la inclusión de las variables climáticas como determinantes para el diseño y planificación de los proyectos de desarrollo, mediante la configuración de un esquema de articulación intersectorial. Este esquema deberá permear el actual modelo de desarrollo social y económico de manera transversal a todos los niveles y en todas las instituciones. Adicionalmente, deberá permear los más altos niveles de toma de decisiones en cada uno de los sectores y comunidades*".

En el documento se enuncian los lineamientos que deben orientar el diseño y formulación de la Estrategia Institucional para la Articulación de Políticas y Acciones en Materia de Cambio Climático en Colombia, así: a) Coordinación intersectorial, b) Información para la toma de decisiones, c) Comunicación y educación ambiental, d) Armonía regional, e) Complementariedad (institucional), f) Seguimiento y Evaluación, g) Costo efectividad, h) Equidad, i) Competitividad y mitigación, j) Incentivos económicos, k) Fortalecimiento institucional, l) Responsabilidad actual e intergeneracional, m) Participación y apropiación, n) Enfoque integral.

e) En 2012 se expide el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), una de las 4 estrategias plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, cuyo principal objetivo es lograr la reducción del riesgo y los impactos socioeconómicos asociados a la variabilidad y al cambio climático.

f) La Estrategia Colombiana de Desarrollo bajo en Carbono (ECDBC), liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), a través de la Dirección de Cambio Climático, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y los ministerios sectoriales de Colombia, entre ellos el Ministerio de Minas y Energía, "*(…) es un programa de planeación del desarrollo a corto, mediano y largo plazo, que busca desligar el crecimiento de las emisiones de gases efecto invernadero (GEI) del crecimiento económico nacional. Esto se hará a través del diseño y la implementación de medidas sectoriales de mitigación que maximicen la carbono- eficiencia de la actividad económica del país y que, a su vez, contribuyan al desarrollo social y económico nacional" (…)*

g) Mediante la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 se expide el "Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018" basado en tres pilares: Paz, Equidad y Educación y se incorporó el "Crecimiento Verde" como una estrategia transversal para la consolidación de dichos pilares y la transformación hacia un nuevo país.

h) A través del Decreto 298 del 24 de febrero de 2016, en desarrollo de la "Estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia", contenida en el Documento CONPES 3700 del 2011, se establece la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático, SISCLIMA, como una instancia de coordinación, articulación, formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, normas y demás instrumentos de gestión que en materia de adaptación al cambio climático y de mitigación de gases de efecto invernadero se desarrollen, con

carácter intersectorial y transversal, que implica la necesaria participación y corresponsabilidad de las entidades públicas, privadas y sin ánimo de lucro.

i) Continuando con la implementación de la estrategia formulada en el CONPES 3700 de 2011 y en desarrollo de la normatividad adoptada, se formuló la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC), "*cuya formulación inició en el 2014 y desde entonces se propuso articular todos los esfuerzos que el país viene desarrollando desde hace varios años, y principalmente desde el 2011, a través de la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono, ECDBC, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, PNACC, y la Estrategia Nacional REDD+, entre otras iniciativas; y, adiciona elementos novedosos para orientar estratégicamente todos los esfuerzos hacia el cumplimiento del compromiso adquirido en el marco del Acuerdo de París*".

j) La Ley 1931 de 2018 "*por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático*", establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones:

1. *Elaborar e implementar de manera conjunta con las Entidades Territoriales los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales, según corresponda a sus competencias y de acuerdo a su jurisdicción.*

2. *Implementar, según corresponda a sus competencias y de acuerdo a su jurisdicción, programas y proyectos de adaptación al cambio climático y mitigación de Gases de Efecto Invernadero definidos dentro de los PIGCCS contando con la orientación y apoyo de los ministerios que los hayan formulado.*
3. *Integrar en los instrumentos de planificación ambiental, ordenamiento ambiental territorial, presupuestal y sostenibilidad financiera las acciones estratégicas y prioritarias en materia de adaptación y mitigación de GEI en el ámbito de sus competencias, teniendo en cuenta los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

k) El CONPES 3934 de 2018 en el que se define la política de crecimiento verde, se establecen una serie de recomendaciones a las diferentes carteras para implementar la política, dentro de las realizadas al Ministerio de Minas y Energía, se encuentra: "*c. Implementar el plan integral de cambio climático del sector minero energético*".

l) La Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia pacto por la Equidad", concibe en su capítulo IV el "Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo", contenidas además en las bases del mismo, donde "busca consolidar procesos que faciliten un equilibrio entre la conservación del capital natural, su uso responsable y la producción nacional, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación. El Pacto es transversal al desarrollo, por lo que potenciará las acciones integrales y coordinadas entre el sector privado, los territorios, las instituciones públicas, la cooperación internacional y la sociedad civil para adoptar prácticas sostenibles, adaptadas al cambio climático y bajas en carbono. Estas acciones se apalancarán en una institucionalidad ambiental moderna, coordinada entre la Nación,

los departamentos, las regiones y los municipios, con una mayor educación y cultura ciudadana que valore la biodiversidad y dialogue con base en el conocimiento y la información. El Pacto por la Sostenibilidad materializa el principio de producir conservando y conservar produciendo. El Pacto busca afianzar el compromiso de las actividades productivas con la sostenibilidad, la reducción de impactos ambientales y la mitigación del cambio climático".

m) La Ley 2169, del 22 de diciembre de 2021, conocida como la Ley de Acción Climática, *"Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país, mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática, y se dictan otras disposiciones";* busca crear unas medidas mínimas a corto, mediano y largo plazo que le permitan al país alcanzar la carbono neutralidad a 2050; es decir, que Colombia pueda compensar sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Asimismo, el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, establece que todas las corporaciones autónomas regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes programas y proyectos sobre el medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente, actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Conforme a los numerales 5 y 23 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, como máxima autoridad ambiental en el Departamento de Córdoba, tiene entre otras las siguientes funciones:*5. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten. 23. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.*

De acuerdo con las disposiciones de las Leyes 388 de 1997 y 1523 de 2012, las Corporaciones Autónomas Regionales como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y dentro de su papel complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo. Además, deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.

n) La Ordenanza No. 009 de 2022, de la Asamblea Departamental de Córdoba adoptó el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático de Córdoba, el cual cuenta con los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL DEL PIGCCT CÓRDOBA 2022-2049: Plantear un conjunto integral de medidas incorporadas en diferentes líneas estratégicas, para que sean adoptadas por las entidades públicas y privadas del departamento de Córdoba; mediante la gestión del cambio climático, con el fin de avanzar en un desarrollo económico bajo en carbono y en la reducción de la vulnerabilidad del territorio ante los efectos del cambio climático; ayudando de esta forma, al logro de las metas trazadas por Colombia en la reducción de emisiones de GEI y la adaptación al cambio climático.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PIGCCT CÓRDOBA:

- Construir una línea base que permitiera caracterizar los eventos y efectos de la variabilidad y el cambio climático en el departamento de Córdoba; e identificar la vulnerabilidad del territorio y sus componentes frente a los efectos del cambio climático y los aportes de emisiones de GEI por sectores en el departamento de Córdoba.
- Resaltar las potencialidades del territorio y sus componentes para la adaptación y mitigación al cambio climático.
- Identificar y promover las inversiones territoriales y sectoriales que se vienen desarrollando en temas de adaptación y mitigación al cambio climático.
- Diseñar y establecer líneas estratégicas, medidas y acciones para las diferentes dimensiones del territorio de Córdoba y los sectores productivos, con metas trazadas en un corto (2023), mediano (2029) y largo plazo (2049), hacia la reducción de las emisiones de GEI, la adaptación a los impactos del cambio climático y la reducción del riesgo.
- Propender por la incorporación de las acciones planteadas en el PIGCCT dentro de la gestión del cambio climático territorial, institucional y sectorial en el departamento de Córdoba.
- Promover la ciencia, la tecnología, la construcción de información e innovación necesarias, para avanzar en el logro de un territorio resiliente al clima con un desarrollo económico bajo en carbono.

Pertinencia: El proyecto se encuentra en concordancia con lo establecido en el **Programa:** 5 “GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA” incluido en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 y el Plan Operativo de Inversiones POAI 2025, se prevé la ejecución de la actividad 5.1.1 Implementar y articular las acciones del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial del departamento de Córdoba – PIGCCT, con los entes territoriales, sectores productivos, academia, comunidades y otros actores estratégicos de la jurisdicción, la cual hace parte del proyecto 5.1 Implementación de acciones de gestión integral del cambio climático.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS MUNICIPIOS DE LOS CÓRDOBAS Y PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Dada la naturaleza de la intervención, el proyecto no se requiere licencia ambiental.

El proceso de selección, según el clasificador UNSPSC, se clasifica así:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO
77101700	Servicios de asesoría ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El desarrollo de la interventoría del contrato que surta del proceso de contratación está basado principalmente en la información obtenida por el equipo de trabajo por medio de las visitas y reuniones a lugares y con las comunidades donde se desarrollen las intervenciones.

El Interventor deberá:

- Revisar detalladamente el proceso contractual y presentar a la Corporación las recomendaciones a que haya lugar, a fin de hacer los ajustes pertinentes, si llegasen a encontrarse necesarios.

- Estudiar con detenimiento el texto del contrato y los documentos previos al mismo (pliegos, propuesta, evaluaciones, etc.), a fin de conocer claramente las obligaciones del contratista.

- Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto.

- Verificar el cumplimiento del objeto contractual conforme la propuesta, los pliegos de condiciones y programa de trabajo. Previo a la iniciación del contrato, la interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de los pliegos de condiciones, de los estudios realizados para la elaboración del proyecto, de la propuesta presentada por el contratista seleccionado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, para una debida ejecución, análisis y aprobación de la organización de las obras y exigencia al contratista para que disponga de los

elementos y personal necesario en el sitio de las obras en la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la ejecución.

- Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista el programa de trabajo para la ejecución de los trabajos, de tal manera que tanto el cronograma de la interventoría como el del contratista estén unificados, con el fin de lograr coordinación respecto a las revisiones y reuniones programadas.

- Elaborar un cronograma de actividades detallado y concertado con el contratista, donde se prevea la participación de la interventoría, con fechas de entrega de informes técnicos, administrativos de avance, entre otros; en concordancia con la propuesta técnica presentada por éste.

- Evaluar y conceptuar sobre los requerimientos ambientales del proyecto y colaborar en el trámite para la obtención de los permisos; así como en la adquisición de terrenos y servidumbres que se requieran.

- Revisar y aprobar las hojas de vida de los profesionales que intervendrán en el contrato, conforme a los requerimientos establecidos por la Corporación y pactados en el respectivo contrato.

- Ordenar la iniciación del contrato una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización y, exigir al contratista la actualización de las garantías del contrato durante su desarrollo en caso de adiciones o prorrogas.

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación.

- Realizar reuniones con el contratista tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con una periodicidad de un (1) mes, entre cada una de las reuniones que permita a las partes verificar como se está adelantando el contrato y levantar actas que reflejen claramente la situación del contrato. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que en ellas intervengan, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.

- Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de informes mensuales de avance del proyecto para presentarlos a la CVS.

- Suscribir oportunamente, todas las actas a que haya lugar durante el desarrollo y liquidación del contrato, en los términos establecidos en los mismos.

- Responder las consultas relacionadas con el contrato, en los plazos de ley en coordinación con las áreas y entidades requeridas.

- Cuidar que la carpeta original de la contratación permanezca al día en la Secretaría General - Oficina de Contratación, con toda la documentación que surja durante la ejecución del contrato y enviar copias a las áreas que corresponda.

- Llevar el control de los dineros desembolsados al contratista durante el desarrollo del contrato.

- En los aspectos técnicos es importante que el interventor conozca las normas técnicas obligatorias que rigen los contratos.

- Promover en conjunto con el contratista la participación de la ciudadanía a través de la socialización ante la comunidad de las actividades a efectuar, informando con suficiente antelación sobre la realización de dicha socialización a la supervisión de la CVS.

- Velar para que se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.

- Velar para que la ejecución financiera del contrato, se ajuste al programa de ejecución del proyecto y los pagos se realicen de acuerdo a lo señalado en la respectiva cláusula contractual.

- Rendir informe financiero escrito. Dar visto bueno o rechazar por inconsistencias las cuentas que presenten los contratistas para adelantar el trámite del pago correspondiente.

- Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y reducciones presupuestales del contrato.

- Aprobar el programa de inversión de anticipo y velar por su correcta ejecución, para lo cual velará por el cabal cumplimiento de los controles establecidos en el contrato para la utilización de los recursos.

- Requerir extractos bancarios para verificar posibles rendimientos financieros de los anticipos y velar por su devolución a la Corporación.

- Aprobar los balances financieros que sustenten las solicitudes de modificaciones contractuales y requerimientos de recursos adicionales para pago de ajustes.

- Coordinar con la Oficina de Presupuesto de la Corporación, el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de contratos adicionales y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato.

- Verificar y aprobar las cantidades ejecutadas para la elaboración de las cuentas de cobro del contratista y controlar los saldos a favor del contratista.

- Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos.

- Exigir al contratista el pago de los impuestos a que haya lugar.

- Solicitar al contratista mensualmente la presentación de los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato.

- En ejercicio de esta función el interventor deberá:

    1. Verificar que la inscripción a la seguridad social este de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
    2. Verificar que el contratista presente el finiquito de las liquidaciones de su personal.
    3. Verificar que el contratista presente la paz y salvo del Ministerio de trabajo.
    4. Verificar que el contratista presente los recibos de pago a la EPS, ARL, fondo de pensiones, así como aportes parafiscales.
    5. Verificar que, en caso de presentarse accidentes de trabajo, estos se reporten correctamente a la EPS, dentro de las 24 horas siguientes.

- Conocer la organización y aplicar los procedimientos internos de la Corporación, referentes al manejo de los contratos.

- Realizar por escrito las consultas de carácter jurídico a que hubiere lugar a la Secretaría General.

- Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad del proyecto.

- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite la Corporación a través del supervisor del contrato, en el desarrollo de la labor de Interventoría.

- Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parcial y final obtenidos.

- Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la CVS, informes por escrito de órdenes y sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.

- Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar a la Secretaría General – Oficina de Contratación- antes de su vencimiento, en un lapso de tiempo no mayor de días (10) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.

- Exigir que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los contratistas en el desarrollo del contrato, sea idóneo para llevar a cabo dichas labores.

- La Interventoría integral en los aspectos técnicos, ambientales, económicos y financieros debe reflejarse claramente en la actividad contractual, para lo cual se debe tener los informes respectivos en cada uno de dichos aspectos.

- Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.

- Con la debida antelación solicitar, si se requiere, a la Secretaría General -Oficina de Contratación- la prórroga del contrato, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada con las razones en que se fundamenta para proponerla.

- Recomendar, la celebración de contratos adicionales teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación, cuando se requiera.

- Someter oportunamente a consideración de la CVS, con la debida sustentación aspectos tales como modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso, cambios de diseño, recomendaciones sobre la aplicación de multas, las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.

- Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos inherentes a este proyecto y solicitar a la CVS con la debida sustentación, la imposición de las sanciones a que haya lugar.

- El Interventor antes de la solicitud de aplicación de multas o sanciones debe haber requerido al contratista para que cumpla y darle un plazo prudencial para efectuarlo.

- Recomendar la suspensión de labores cuando el contratista no cumpla o se niegue a cumplir con las especificaciones y controles exigidos, informando por escrito a la Corporación.

- Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.

- Informar por escrito a la Secretaría General – Oficina de Contratación, inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución y recomendar que procede.

- Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.

- Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato y velar por que se realice dentro del plazo establecido para el efecto.

- Participar en el recibo definitivo del proyecto y suscribir el acta correspondiente.

- Las demás asignadas por CVS y no sean contrarias a la naturaleza del contrato.

2.1.1 ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN

Los servicios que presta la interventoría aplican a todas las actividades realizadas por el contratista, realizando las labores encaminadas al control y seguimiento de todas las tareas y/o actividades correspondientes a la ejecución del contrato en lo que respecta a las especificaciones técnicas ofrecidas, términos definidos en los cronogramas, liquidación final del contrato y distribución de documentos del contrato. LA INTERVENTORÍA realizará control de los diferentes aspectos contractuales, bajo la observancia de las disposiciones legales establecidas, con el fin de inspeccionar y vigilar su correcto y oportuno cumplimiento y tomar las decisiones necesarias.

2.1.2 METODOLOGÍA

A nivel general la estructura de la interventoría se conforma del siguiente equipo:

Número de profesionales	Profesional mínimo requerido
1	Director de interventoría
2	Ingeniero residente (Ingeniero civil)

Cabe resaltar que este personal es el mínimo exigido por la Corporación, el contratista podrá contratar más personal si lo cree necesario.

La Interventoría a desarrollar es técnica, legal, financiera-contable y ambiental y de control de calidad, lo cual es necesario para complementar su función técnica, ya que como regla general para lograr una adecuada interventoría en los contratos, quien ejerza esta actividad deberá tener en cuenta que es necesario llevar a cabo, por lo menos, controles desde el punto de vista legal, financiero, administrativo, ambiental y técnico o de calidad, además el diligenciamiento de actas de acuerdo con los formatos establecidos por la entidad. Al mismo tiempo el equipo de la Interventoría llevará el control del cronograma de trabajo.

2.1.3 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y LOS RESULTADOS Y/O PRODUCTOS ESPERADOS

ÍTEM	PRODUCTOS	ESPECIFICACIONES	
1		INFORMES DE INTERVENTORÍA	Los informes deberán describir de forma detallada el estado actual del contrato, contemplando aspectos técnicos, administrativos, financieros, legales, sociales y ambientales. Estos deberán ser entregados mensualmente a la CVS y al culminar la consultoría deberá entregarse un informe final de los resultados obtenidos.

2.1.4 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Descripción	Meses de ejecución

	1	2	3	4	5	6
Revisión de la documentación contractual						
Elaboración de las actas del contrato						
Revisión y supervisión de equipos de trabajo						
Visitas de campo						
Elaboración de Informes						
Control y seguimiento del proyecto						
Elaboración del informe final de interventoría						

2.1.5. DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.

El adjudicatario deberá acreditar el equipo de trabajo requerido con los perfiles descritos a continuación, y garantizar como mínimo la dedicación de tiempo de los mismos exigida. Las hojas de vida con los perfiles requeridos deberán presentarse hasta antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. La forma de acreditar los requisitos exigidos para cada uno de los cargos solicitados se sujetará a lo establecido en el subtítulo "CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL DEL CAPÍTULO VII DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO".

Las funciones del personal mínimo exigido serán las siguientes:

CARGO	FUNCIONES	DEDICACIÓN TOTAL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	● Coordinar las labores de la interventoría y el cumplimiento de compromisos, actividades y obligaciones establecidas al contratista. ● Revisar y aprobar informes técnicos. ● Asistir a comités operativos. ● Realizar los requerimientos que sean pertinentes al contratista. ● Informar a CVS el estado del contrato y las determinaciones a que se diera lugar. ● Verificar el cumplimiento del programa de trabajo, prorrogas y ampliaciones. ● Atender y solucionar reclamaciones y consultas hechas por el contratista. ● Consignar en actas suscritas con el contratista y la CVS, todos los acuerdos que se realicen para el beneficio del contrato; ● Controlar el avance del proyecto de acuerdo con el cronograma de actividades estipulado;	5%

	● Preparar los documentos para la liquidación del contrato; ● Realizar el estudio y justificación de trabajos adicionales que surjan en el contrato; ● Realizar la revisión de reajustes, si lo hubiere en el contrato. ● Revisar la caracterización y análisis de actores de acuerdo con los alcances de la consultoría. ● Suscribir junto con el director de obra, los planos y documentos del contrato. ● Emitir las recomendaciones y conclusiones de los temas de participación. ● Convocar y asistir a reuniones con el equipo profesional. ● Las demás funciones que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.	
INGENIERO RESIDENTE (2)	● Realizar los informes correspondientes para ser presentados a la CVS. ● Acompañar al director de interventoría y a los especialistas en todas las actividades que necesiten realizar en el sitio objeto de las obras. ● Realizar en tiempo real el seguimiento y control de las actividades que adelante el contratista. ● Las demás funciones que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.	100%

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3. LOCALIZACIÓN:

El proyecto se ejecutará en los municipios de Los Córdobas y Pueblo Nuevo, Departamento de Córdoba.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de las obras, EL CONTRATISTA hará constar que estudió cuidadosamente el proyecto que va a desarrollar, su naturaleza, extensión, condiciones ambientales normales y extremas propias de la zona de influencia y que pueden llegar a presentarse en las áreas donde se van a ejecutar las actividades, así como las posibles variaciones que se pueden presentar en estas, la mano de obra calificada y no calificada que puede llegar a demandar y las condiciones de acceso para su ejecución, de acuerdo con las especificaciones técnicas, presupuesto y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos. Por tanto, se obliga a: **1- Obligaciones previas a la Iniciación del Contrato: a)** El CONTRATISTA deberá tramitar los permisos necesarios para xxxxxxxx, **b)** El CONTRATISTA deberá recibir por parte de la CORPORACIÓN y con participación de la interventoría y/o supervisión, xxxxxx **c)** El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de ejecución del contrato como son la presentación de las garantías, constitución de la fiducia para la consignación del anticipo, pago de impuestos

a que haya lugar y demás obligaciones pertinentes, **d)** El contratista deberá revisar detalladamente las especificaciones del proyecto, antes de iniciar la ejecución de las actividades y presentar al supervisor las recomendaciones a que haya lugar, a fin de hacer los ajustes pertinentes, si llegasen a encontrarse necesarios. **2- Obligaciones Administrativas: a)** El Contratista deberá presentar periódicamente a la supervisión los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato, **b)** El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar al supervisor de LA CORPORACION con el suministro oportuno de información en los formatos adecuados en medio magnético e impreso de toda la información relacionada con el avance físico del proyecto, informes de avances de la obra, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de ejecución, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que LA CORPORACION disponga de información completa y actualizada sobre el desarrollo del proyecto objeto del contrato, **c)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El CONTRATISTA deberá cumplir y acreditar el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social, riesgos Laborales y aportes Parafiscales y demás normas concordantes durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, **d)** El contratista deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos del proyecto: **- Bitácora:** Se contará con una bitácora, en donde el contratista deberá dejar anotado todo lo que sucede en la ejecución del contrato cada día (resumen de actividades con observaciones). En esta bitácora se dejaran consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el contratista y la supervisión. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio. Una vez terminada la ejecución del proyecto, esta bitácora deberá ser entregada a la CORPORACION para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final. **-Valla informativa:** El CONTRATISTA instalará en un lugar visible y por su cuenta una valla con el logotipo de la CVS, alusiva a los trabajos a realizar. La valla tendrá las dimensiones acordadas con la supervisión asignada por la CVS y contendrá el objeto del contrato, nombre de la Corporación, valor y otros requerimientos que designe la supervisión; EL CONTRATISTA deberá presentar foto de la valla, la que anexará a los informes de ejecución del objeto contractual. **Nota**: Debe colocarse al menos una valla en cada sitio de ejecución del proyecto. **- Presencia en campo:** El contratista deberá controlar la permanencia en los frentes de trabajo de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del profesional residente o coordinador de campo. **-Reuniones y Actas de Seguimiento:** con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer a la CORPORACION, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del contratista y la supervisión. De cada reunión, se levantará un acta de seguimiento y será firmada por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las actividades a ejecutarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato y especificaciones técnicas del proyecto. El contratista deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se cancelarán actividades ejecutadas por el contratista que se hayan iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la supervisión. **-Obras Adicionales**: Cuando por algún motivo se vaya a

ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre LA CORPORACION, la supervisión y el contratista, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el contratista ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. **-Seguridad industrial:** El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad industrial haya emitido el Ministerio del trabajo así como las normas vigentes correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la supervisión establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del contratista informará, en primera instancia a la Corporación para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. El contratista debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país. **-Aspectos de seguridad**: El contratista es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **- Confidencialidad de la información**: El contratista deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **-Pólizas y Garantías**: El contratista deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. **3- Obligaciones relacionadas con la liquidación del contrato: a)** El contratista elaborará en conjunto con la supervisión el acta de final del contrato y el acta de liquidación, la primera se debe suscribir a más tardar dentro de los ocho (8) días siguiente a la terminación del plazo de ejecución, y la de liquidación en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de LA CORPORACIÓN, **b)** Para la liquidación del contrato, el contratista participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de ejecución del proyecto. La supervisión se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del contratista, para la terminación del Contrato. **c)** El contratista deberá tramitar los certificados de paz y salvo requeridos por las entidades para la liquidación del contrato. **4- Obligaciones de Carácter Técnico: a) Certificación de fuentes de información primaria y secundaria.** La información aportada por el contratista, que sea adquirida, levantada en campo o consultada, debe estar claramente referenciada, citando fuentes, fecha de adquisición, fechas de generación de la información, etc. **b) Certificación de materiales, insumos y suministros:** Los materiales, insumos, suministros que llegasen a demandarse en la ejecución del proyecto serán permanentemente controlados por la supervisión. El contratista deberá velar por su calidad, oportuna disposición en campo y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes. **-** Será responsable de su adecuado transporte y almacenamiento en los sitios de intervención, la seguridad y su correcto uso. **-** Todos y cada uno de los materiales, insumos y suministros utilizados deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las especificaciones técnicas del proyecto u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por LA CORPORACION. En caso de que la supervisión del contrato lo exija, el contratista deberá demostrar la procedencia de los materiales, insumos y/o suministros, mediante la presentación de facturas, cuentas de cobro u otros documentos

que demuestren su compra. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por LA CORPORACION. La aprobación de los materiales, insumos y/o suministros, no exonera de responsabilidad al contratista por la calidad de las acciones puntuales (obras) que se lleven a cabo. **-** Si por alguna causa los materiales, insumos y/o suministros no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la supervisión exigirá el retiro y/o eliminación de este tipo de materiales o insumos y suspenderá la actividad hasta que el contratista remplace los materiales, insumos y/o suministros por otros que cumplan con los requisitos exigidos por LA CORPORACION. **c) Control de calidad de los materiales, suministros e insumos**: **-** El contratista será responsable por el control de calidad de los materiales, suministros e insumos utilizados. También será responsable por los ensayos, pruebas o certificaciones requeridos para verificar la calidad de estos materiales, insumos y/o suministros, definida en la correspondiente norma o parámetros de calidad técnicos acogidos a nivel nacional, que de no existir será la definida por la supervisión del proyecto. Los costos en que incurra el contratista por este concepto están incluidos dentro de los gastos administrativos del contrato y no tendrán ítems separados de pago. **-** La supervisión verificará que el CONTRATISTA cumpla con lo anterior y certificará que los materiales, suministros e insumos, utilizados correspondan con los verificados y/o inspeccionados, y deberá dejar constancia escrita de esto, así como del sitio de establecimiento y/o instalación de ser el caso. **5- Compromisos ambientales del contratista: a)** El contratista será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental. Igualmente es de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que ocasione a los inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes. **b)** Es responsabilidad del contratista cumplir obligatoriamente y a cabalidad las normas de LA CORPORACION en cuanto al aspecto ambiental. La interventoría y/o supervisión vigilará y velará por el cumplimiento de la misma por parte del contratista. **6- Informes:** El contratista realizará y entregará a la supervisión para su aprobación el informe xxxxx, este debe contener como mínimo fotografías y los soportes a que haya lugar para respaldar la calidad de los materiales, insumos, suministros e información empleada. Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes, correrán por cuenta del contratista y deberán estar incluidos en los gastos administrativos del contrato. El CONTRATISTA entregará a la supervisión al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente planos, figuras, fotografías y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos, descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas, Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. **7- Otras obligaciones Generales: a)** Constituir las garantías requeridas con los amparos y vigencias solicitados. **b)** Cumplir con los deberes que le impone el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, **c)** Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del presente contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual, **d)** Cumplir con todas las disposiciones que le Impone el ejercicio de la profesión de la Ingeniería previstas en la Ley 842 de 2.003, **e)** Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos

que pudieran presentarse, **f)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA CORPORACIÓN a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios, **g)** Avisar oportunamente y por escrito a LA CORPORACIÓN de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo, **i)** Garantizar la vigilancia y control ciudadano durante la ejecución del contrato, en ese orden debe atenderse con oportunidad los requerimientos y/o solicitudes de las veedurías ciudadanas y asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común. **j)** Coordinar con la Corporación a través de la interventoría y/o supervisión del contrato, reuniones con otras entidades que en la zona desarrollen proyectos de naturaleza similar a fin de no trasponer acciones o abarcar las mismas zonas. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, frente a LA CORPORACIÓN de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las obligaciones previstas en este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA, por una parte, y entre LA CORPORACIÓN y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, LA CORPORACIÓN se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL CONTRATISTA. Así mismo, deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral salud, pensiones y riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre EL CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución del contrato.

Obligaciones en el Sistema Integrado de Gestión:

Para el eje de Calidad

1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con la educación, formación y experiencia para garantizar el óptimo desarrollo del objeto del contrato.

2. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del Sistema de Gestión Integral de la CVS.

3. Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio y entregar a la CVS los resultados obtenidos.

4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual e informar a la CVS de la radicación de estas.

Para el eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del convenio, para que garantice el cumplimiento de obligaciones establecidas en el marco de su ejecución y la normatividad vigente.

2. Deberá entregar al inicio del contrato la autoevaluación vigente (1 vez por año), la cual deberá estar por encima del 80%, este documento deberá estar aprobado por la ARL o Carta de certificación por la ARL del estado de avance del SG-SST, si el porcentaje de avance de este se encuentra entre el 0% y 60%, se deberá adjuntar además el plan de mejoramiento debidamente aprobado por la ARL.

3. Presentar a la CVS la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del convenio.

4. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos.

6. Garantizar que todo el personal vinculado para la ejecución del contrato se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social y que disponga del concepto médico ocupacional favorable.

7. Contar con el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Para el eje ambiental

1. Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las actividades a ejecutar y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.

2. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del convenio.

3. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

Para el eje de seguridad en la información

1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información que se maneje dentro de la ejecución del contrato o convenio, conforme a las políticas internas de la CVS.

2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se suscriba el contrato o convenio.

3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la CVS en el marco de la ejecución del contrato.

2.5 OBLIGACIONES DELCONTRATANTE

Son obligaciones de la CVS:

1. Realizar todos los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique dentro de la vigencia del contrato.

2. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar.

3. Contratar la interventoría de la obra.

4. Recibir del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.

5. Designar un supervisor para ejercer el control de vigilancia de la ejecución del contrato y seguimiento a lo estipulado.

6. Dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato, así como a convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo del mismo.

7. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir a través del supervisor designado para el efecto al contratista y al interventor, el cumplimiento del mismo.

8. Entregar al contratista los documentos e información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato

9. Suscribir en conjunto las actas de iniciación, recibo y liquidación del contrato.

10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Consultoría	**X**
Compra Venta	
Obra	
Prestaciones de Servicio	
Contrato de Interventoría	
Contratos de Seguros	
Suministro	
¿Otro? especifique cual:	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar (consultoría), la naturaleza de su objeto (realizar interventoría), la presente modalidad de selección del contratista será CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 3 literal de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 especialmente los artículos 2.2.1.2.1.3.1. a 2.2.1.2.1.3.7.

Licitación Publica	
Concurso de Méritos	X
Selección Abreviada	
Contratación Directa	

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para adelantar el Concurso de Méritos es de **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($108.996.932)** EQUIVALENTES A 62,25 S.M.M.L.V., IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar. Este valor es todo costo y no será objeto de ajustes por cambio de vigencia.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Antes de realizar la evaluación técnica de las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas, con el fin de verificar si cumplen los requisitos esenciales del proceso de selección, es decir, si las propuestas se ajustan a los pliegos de condiciones y no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en el pliego y se cumple con los siguientes factores habilitantes:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los pliegos de condiciones, o si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo indicado en el pliego, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y/o será rechazada y no se tendrá en cuenta para la evaluación y adjudicación

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes documentos objeto de verificación:

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Los proponentes deberán cumplir los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica y contractual:

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - Formulario A-1

Los proponentes deben presentar, carta de presentación de la propuesta conforme al modelo contenido en el Formulario A-1 del pliego de condiciones, suscrita por el proponente o su representante legal para el caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, adjuntando copia de la tarjeta o matrícula profesional como **Ingeniero civil** y copia de certificación de vigencia, expedida por el COPNIA.

Si el representante legal (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), no posee título académico en la o las profesiones indicadas, la propuesta deberá ser abonada por un profesional, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados o en la respectiva norma que lo acredite.

5.1.1.2 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deben acreditar su existencia mediante presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

5.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria y en el que conste que la sociedad está registrada y que el término de su duración es igual o mayor al del contrato y un (1) año más. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe presentar y cumplir con este requisito, en las condiciones exigidas.

Si el representante legal o su suplente tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

El objeto social de la sociedad deberá comprender el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso contractual.

En el caso de Consorcios y Uniones temporales será necesario que todos los integrantes cumplan con este requisito.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el pliego, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

5.1.1.4 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. Formularios A-2 y A-3

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, podrán utilizar los modelos contenidos en los formularios A-2 o A-3 del pliego de condiciones, de los cuales se deberán determinar los siguientes datos:

OBJETO. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN. Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del Consorcio.

Las relaciones que se den frente a la CORPORACIÓN se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros. Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la CORPORACIÓN.

Cuando se trate de Uniones Temporales, sus miembros deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Cuando en el documento de conformación de la Unión Temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la CORPORACIÓN las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE: La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; También, se designará un suplente que lo remplace en su ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

5.1.1.5 ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal

con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal con documentos expedidos por quien fuere competente, dentro del mes anterior a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la presentación de propuestas.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificado no existiere, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del oferente, la información debe presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa proponente.

Las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, con 30 días de antelación a la fecha de cierre. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en la República de Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en la República de Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en la República Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de este proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal con los requisitos señalados en este pliego de condiciones relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de la República de Colombia. El poder de este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

En el evento que el oferente a quien se le haya adjudicado el contrato del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en las presentes reglas de participación, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por

el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de ingenieros y profesionales afines, para las demás profesiones por la autoridad respectiva.

5.1.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de **LA CORPORACIÓN** en forma conjunta una garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 111 del decreto 1510 de 2013):

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - **LA CORPORACIÓN**.

Cuantía: **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública, en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

Recibo de pago de la garantía. - Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

NOTA: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MYPIMES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ OSTENTAR DICHA CALIDAD Y TENER UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10% EN EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

5.1.1.7 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP

Podrán participar en el proceso, las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio - RUP; todos los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales deberán estar inscritos en el registro único proponentes de la cámara de comercio; Este certificado deberá estar vigente, con la información en firme y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La clasificación relativa a los servicios a contratar, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, es la siguiente:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO
77101700	Servicios de asesoría ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Los oferentes extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad con sucursal en Colombia, deberán cumplir con lo exigido en el presente numeral.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes - RUP. No obstante lo anterior, si estas personas conforman una estructura plural con una o varias personas naturales o jurídicas nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

NOTA 1: De conformidad con el capítulo 3° de la Circular Externa Única, que integral todas las circulares que Colombia Compra Eficiente haya expedido con anterioridad a su publicación. Las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente permanecen vigentes, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios”.

NOTA 2: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

5.1.1.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS

SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – Ley 1150 de 2007 Art. 23 - Formulario A-4.

Los proponentes deben presentar en el formulario A-4, declaración donde certifiquen la realización del pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, si hay lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, han realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Para el caso de las personas jurídicas, la certificación será expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o a través del Representante Legal si no está obligada a tener revisor fiscal.

En el evento en que el PROPONENTE sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas debe probar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de este proceso de selección.

En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En el evento de tratarse de personas jurídicas extranjeras proponentes o integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que no cuente con domicilio ni sucursal en la República de Colombia, deben incluir en la certificación bajo la gravedad de juramento de no tener relaciones subordinadas de trabajo a su cargo dentro del territorio nacional.

5.1.1.9 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, la CORPORACIÓN verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes, quien no deberá tener sanciones que lo inhabiliten para presentar oferta.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, obtenido a través de la página web de dicha entidad.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o Unión Temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

5.1.1.10 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES

En cumplimiento con lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, la CORPORACIÓN verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en la página Web **www.contraloria.gov.co,** donde acredite que no se encuentran incluidos en el boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

5.1.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

LA CORPORACIÓN, verificará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de los proponentes.

No obstante, lo anterior, los proponentes deberán allegar con su propuesta el correspondiente certificado de antecedentes judiciales, documento que será corroborado por la CORPORACIÓN.

5.1.1.12 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

La Corporación verificará en la página Web del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, que los proponentes o sus representantes legales, no estén reportados como infractor de la Ley 1801 de 2016 - Código Policía Nacional, en virtud de lo establecido en los artículos 182, 183 y 184 de dicha norma.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

5.1.1.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe aportar el certificado de registro único tributario. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.1.14 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTRIOS MOROSOS-REDAM

LA CORPORACIÓN, verificará en la página web de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el certificado REDAM de los proponentes.

No obstante, lo anterior, los proponentes deberán allegar con su propuesta el correspondiente certificado REDAM, documento que será corroborado por la CORPORACIÓN.

En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion

5.1.1.15 PACTO DE INTEGRIDAD - Formulario A-5

El proponente diligenciará el formato contemplado en el Formulario A-5, con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

5.1.1.16 CERTIFICACIÓN DE SANCIONES O MULTAS

Teniendo en cuenta el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019,el oferente debe adjuntar a su oferta una certificación en formato libre, expedida por el proponente, el representante legal o persona natural integrante de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que, en los últimos 3 años, contados de manera retroactiva a partir de la fecha de cierre, NO ha sido objeto de las siguientes sanciones:

a) Imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Las inhabilidades en referencia se extienden a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

El proponente que se encuentre inhabilitado para contratar de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, será rechazado.

5.2. EXPERIENCIA – Formulario A-6

Los proponentes deberán acreditar experiencia habilitante, de la siguiente manera:

Objeto: En contratos cuyo objeto sea la interventoría a proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reparación de edificaciones.

- **Número de contratos a acreditar**: Máximo tres (3) contratos.
- **Valor:** El valor sumado de los contratos expresados en SMMLV a la fecha de su terminación, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
- **Fecha de celebración y terminación:** Los contratos deben haber sido celebrados y terminados en cualquier tiempo antes de la fecha de cierre.
- **Actividades:** Los contratos a los cuales se les realizó interventoría, deben comprender dentro de sus actividades, de manera conjunta o individualmente, los siguientes ítems:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD min
Instalación de canal para recolección de aguas lluvias	ML	210
Construcción de zapata sin refuerzo (4000 psi - No incluye acero)	M2	133
Instalación de tanque de almacenamiento de mínimo 1000 lts para la recolección de aguas lluvias	UND	25

Código UNSPSC que debe acreditarse en el RUP del contrato que se presente para la verificación de la experiencia

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO
77101700	Servicios de asesoría ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Se podrán acreditar contratos que correspondan a dos de los tres códigos señalados.

5.2.1 Consideraciones para acreditar la experiencia – Formulario A-6

La experiencia específica se relacionará en el formulario A-6 y se acreditará con la información de contratos reportada y contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, vigente y en firme de los proponentes.

Como en el RUP no se encuentran contenidos todos los datos requeridos en el acápite anterior, deberán allegar además la correspondiente certificación de ejecución del contrato relacionado en el RUP, expedida por la entidad contratante, y/o copia del contrato acompañada del acta de recibo final y/o el acta de liquidación, de los cuales se pueda obtener y corroborar la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

No se admitirán como experiencia contratos en los que el contratista haya sido multado, sancionado o se haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus amparos, o se haya declarado la caducidad del mismo.

Para el caso de contratos suscritos entre particulares, el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: la certificación de experiencia debe acompañarse del Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; y en caso de personas naturales la fotocopia de la cedula y del RUT.

En el caso de que el contratante y quien certifique sea un Consorcio o Unión Temporal creado para contratar con una entidad pública, bastará con que se presente el acuerdo de conformación del Consorcio o Unión Temporal, que se presentó para la contratación, acompañado del contrato celebrado por la entidad pública contratante o alternativamente una certificación de la Entidad pública en la cual se haga mención a la ejecución del contrato por dicha estructura plural.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos, el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	818.116

Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, sus integrantes de manera conjunta o alguno de ellos en forma individual, podrán acreditar la experiencia específica exigida. Si los contratos presentados para acreditar experiencia han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o unión temporal, solo se contabilizará los SMMLV de conformidad con el porcentaje de participación. Tal regla no se aplicará para acreditar las actividades y cantidades requeridas.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Toda la información financiera se acreditará con el RUP vigente y en firme. Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de los oferentes deberá aportar el RUP vigente y en firme. Con base en la información contenida en el RUP la entidad verificará los siguientes indicadores financieros que deben cumplir mínimo con los valores indicados a continuación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1,43
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual al 65,2%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,75

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los índices se obtendrán del resultado de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación en ella y sumados, para obtener el resultado final de cada indicador.

En el evento en que los gastos de intereses sea igual a cero (0), lo cual significa que el proponente no incurre en gastos financieros, y no es posible calcular el indicador denominado razón de cobertura de intereses la regla aplicable es que el proponente resulta habilitado.

El índice de liquidez únicamente se presenta con resultado de indeterminado, cuando el Pasivo Corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros en el corto plazo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Corporación y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Los proponentes que no cumplan con todos o alguno de los indicadores financieros, NO SERÁN HABILITADOS.

5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para determinar la capacidad organizacional de los oferentes, se verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Compilatorio 1082 de 2015 (artículo 10 numeral 4 del Decreto 1510 de 2013).

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 2,5%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 2,2%

La información se verificará en el Registro Único de proponentes-RUP, vigente y en firme.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los índices se obtendrán de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.5. FACTORES DE EVALUACIÓN

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas que se encuentren habilitadas:

La entidad adopta para este caso, como criterio de Selección de la propuesta más favorable, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 26 del Decreto 1510 de 2013)

Por lo tanto, el ofrecimiento más favorable se determinará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	279,75
EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO PARA CALIFICACIÓN	600
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	20
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021	0,25
TOTAL	**1000**

La propuesta que obtenga el mayor puntaje será considerada la más favorable.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 279,75 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos que cumplan con las siguientes exigencias:

1. Objeto: Contratos cuyo objeto comprenda la interventoría a proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reparación de edificaciones y/o contratos de obra que contengan la construcción de sistemas de recolección de aguas lluvias.

2. Fecha de inicio y terminación: Contratados y terminados en cualquier tiempo con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota: Los contratos aportados para acreditar experiencia específica de puntaje deben ser diferentes aquellos presentados para acreditar experiencia especifica habilitante.

Los puntajes de experiencia específica del proponente se otorgarán de acuerdo con el número de Interventoría y el valor de los contratos, de acuerdo con las siguientes tablas:

5.5.1.1. PUNTAJE POR NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS – MÁXIMO 189,75 PUNTOS

Descripción de objeto	No. Consultorías ejecutadas	Puntaje
Contratos cuyo objeto consista en: Interventoría a proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reparación de edificaciones.	Tres (3) contratos ejecutados	189,75
	Dos (2) contratos ejecutados	100
	Un (1) contrato ejecutado	50

5.5.1.2. PUNTAJE POR VALOR DE CONTRATOS ACREDITADOS – MÁXIMO 90 PUNTOS

Para obtener puntaje, el proponente deberá acreditar que la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos expresados en salarios mínimos legales vigentes a la fecha de inicio corresponda a los siguientes criterios:

Descripción de objeto	Valor ejecutado	Puntaje
Contratos cuyo objeto consista en: Interventoría a proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reparación de edificaciones.	Igual o mayor a (2) veces el Presupuesto oficial	90
	Mayor o igual a una vez y media (1.5) y menor a dos (2) veces el Presupuesto oficial	75
	Igual o mayor a una (1) vez y menor a una vez y menor a (1.5) el presupuesto oficial	50

5.5.1.3. CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia específica se acreditará con información de contratos reportada y contenida en el registro único de proponentes – RUP, vigente y en firme del proponente. Los contratos que se presenten para la verificación de la experiencia acreditada, deben estar inscritos o clasificados en el RUP, en por lo menos DOS (02) de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO
77101700	Servicios de asesoría ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Como en el RUP no se encuentran contenidos todos los datos requeridos en el acápite anterior, deberán allegar además la correspondiente certificación de ejecución del contrato relacionado en el RUP, expedida por la entidad contratante, y/o copia del

contrato acompañada del acta de recibo final y/o el acta de liquidación, de los cuales se pueda obtener y corroborar la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

No se admitirán como experiencia contratos en los que el contratista haya sido multado, sancionado o se haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus amparos, o se haya declarado la caducidad del mismo.

Para el caso de contratos suscritos entre particulares, el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: la certificación de experiencia debe acompañarse del Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; y en caso de personas naturales la fotocopia de la cedula y del RUT.

En el caso de que el contratante y quien certifique sea un Consorcio o Unión Temporal creado para contratar con una entidad pública, bastará con que se presente el acuerdo de conformación del Consorcio o Unión Temporal, que se presentó para la contratación, acompañado del contrato celebrado por la entidad pública contratante o alternativamente una certificación de la Entidad pública en la cual se haga mención a la ejecución del contrato por dicha estructura plural.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2004 a Dic 31 de 2004	358.000
Enero 1 de 2005 a Dic.31 de 2005	381.500
Enero 1 de 2006 a Dic 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000

Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2024	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2024	1.750.905

.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales sus integrantes de manera conjunta o alguno de ellos en forma individual podrán acreditar la experiencia específica exigida.

Si los contratos presentados, para efectos de acreditar la experiencia, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se contabilizará los SMLMV, de conformidad con el porcentaje de participación.

Así mismo, si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), lo convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace:

  http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio del día de terminación de contrato y luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

- Para el caso de Euros (€), el proponente debe tomar la tasa de cambio a $USD publicada por el Banco Central Europeo del día de finalización del respectivo contrato, publicada en el siguiente enlace:

  http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES_KEY=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A

- Para el caso de otras monedas diferentes al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, el proponente lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo

con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace:

http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMMLV en el año de terminación de dichos contratos.
Nota: La Corporación se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de lo manifestado por EL PROPONENTE y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, se rechazará la propuesta.

5.5.2. EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO (600 PUNTOS)

5.5.2.1. EQUIPO PROFESIONAL MÍNIMO

El proponente, está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo del contrato al igual que su dedicación sin perjuicio de lo exigido para la ejecución del contrato en las especificaciones técnicas, sin embargo, para efectos de la calificación de la propuesta, SOLO se tendrán en cuenta los siguientes profesionales:

Personal
Un (1) Director de interventoría
Dos (2) Ingeniero residente

NOTA: Todos los perfiles de los profesionales, indicados en el cuadro anterior son de obligatoria presentación en la propuesta en cuanto a la exigencia de requisitos mínimos establecidos, so pena de rechazo.

5.5.2. PUNTAJE GENERAL

CALIFICACIÓN DE PERSONAL	PUNTAJE MAXIMO FORMACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE MÁXIMO EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE TOTAL
Director de Consultoría	150	150	300
Ingeniero residente 1	75	75	150
Ingeniero residente 2	75	75	150
TOTAL	300	300	**600**

5.6. FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA GENERAL Y PUNTAJE

5.6.1. UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (50%). El director de la Interventoría, propuesto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título como Ingeniero Civil y/o Arquitecto con experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir del cierre del presente proceso.

- Deberá acreditar posgrado nivel mínimo especialización en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de obras y/o gerencia de la construcción y/o Gerencia Ambiental y/o Ingeniería Ambiental, no menor a cinco (05) años contados a partir del cierre del presente proceso.

- Para obtener puntaje el profesional deberá acreditar experiencia general, contada a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional respectiva, dentro de los siguientes rangos:

Experiencia General	Puntaje
Igual o mayor a 15 años	150
Igual o Mayor a 12 años e inferior a 15 años	50
Igual o Mayor a 10 años e inferior a 12 años	0

5.6.2. DOS (2) INGENIEROS RESIDENTES (100%) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título como Ingeniero Civil, con experiencia general mínimo de cinco (5) años contados a partir del cierre del presente proceso.

- Deberá acreditar posgrado en N.A.

- Para obtener puntaje el profesional deberá acreditar experiencia general, contada a partir de la fecha de obtención de la matricula profesional respectiva, dentro de los siguientes rangos:

Experiencia General	Puntaje
Igual o mayor a 10 años	75
Igual o Mayor a 7 años e inferior a 10 años	50
Igual o Mayor a 5 años e inferior a 7 años	0

5.7. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y PUNTAJE.

La calificación se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica: Como director de Interventoría a proyectos cuyo objeto sea: Interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reparación de edificaciones.	

Tres contratos	150
Dos contratos	75
Un contrato	0

DOS (2) INGENIEROS RESIDENTES

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica: Como ingeniero residente de interventoría a proyectos cuyo objeto sea: Interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reparación de edificaciones.	
Tres contratos	75
Dos contratos	50
Un contrato	0

Los proponentes deben adjuntar a su propuesta el FORMULARIO “Experiencia del Personal”.

Para ello deberá diligenciar el Formulario de los presentes pliegos y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden especificando que es la experiencia específica del profesional. En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia calificable, únicamente se tendrán en cuenta los tres (3) primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL

Los conceptos de experiencia general y experiencia específica se definen de la siguiente manera:

Se entiende por experiencia General, el tiempo transcurrido desde la terminación y aprobación del pensum académico de Educación Superior, de no acreditarse lo anterior se contabilizará por el tiempo transcurrido a partir de la fecha de obtención del título profesional.

Sin embargo, para el caso de profesionales de la ingeniería la experiencia general se contabilizará desde la obtención de la matrícula profesional de conformidad con la Ley 842 de 2003.

En cuanto a la experiencia específica, se entiende ésta como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. La experiencia específica será contada por proyectos o contratos en los que haya participado en un periodo de tiempo específico contado de manera retroactiva, a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para acreditar la formación profesional, experiencia general y específica requerida deberán allegar los siguientes documentos:

- Hoja de vida del profesional propuesto, debidamente firmada, con indicación de la identificación del profesional, estudios y experiencia acumulada en sus años de ejercicio.

- Copia de los diplomas o actas de grado de los títulos académicos, aquellos obtenidos en el exterior deberán contar con la respectiva convalidación por la autoridad competente, para su reconocimiento y ejercicio en el territorio nacional.

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma, con la cual se acredita que está autorizado para ejercer la profesión correspondiente.

- Experiencia específica, la cual deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la persona, empresa o entidad donde prestó sus servicios el profesional, especificando claramente el periodo trabajado o tiempo de servicios, el objeto contratado y/o los servicios prestados.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Firma de quien certifica.
- Dirección y teléfono
- Anexo a la certificación debe acompañarse del contrato de prestación de servicios profesionales o contrato laboral suscrito entre el profesional propuesto y la entidad contratante o certificante.

No se aceptan auto certificaciones, en caso de que el profesional sea el contratista, deberá presentar certificación expedida por el contratante de la misma.

No se aceptará que los profesionales ofrecidos por un proponente formen parte de otra propuesta dentro de este proceso.

No se aceptan traslapos.

Carta de compromiso debidamente firmada. FORMULARIO A- 8

En los profesionales a verificar, los plazos de los contratos con los cuales se acredite la experiencia NO podrán traslaparse; No se admitirá traslapo total o parcial en las certificaciones de experiencia de los profesionales; en caso de experiencia traslapada deberá indicarse porcentaje de dedicación y la sumatoria de los tiempos no podrá superar el 100% del tiempo, ocasionando el rechazo de todas las experiencias traslapadas; Así

mismo la entidad verificará que no exista traslapo entre las certificaciones de experiencia y otra información que se reporte en la hoja de vida u otros apartes de la propuesta o incluso que resulte de la labor de verificación ejercida por la Entidad.

Adicionalmente es pertinente indicar que las certificaciones de experiencia rechazadas por traslapo, no son susceptibles de ser remplazadas por otras, teniendo en cuenta que ello no se considera como subsanar, sino como mejorar la propuesta y adicionalmente para efectos de este proceso es un requisito de puntaje.

EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que si alguno de los profesionales propuestos, está ofrecido como profesional en otros contratos que se encuentre ejecutando o por iniciar con la Corporación, la dedicación sumada de todos los contratos con esta entidad no podrá ser mayor al 100%.

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica exigidos.

La responsabilidad del contrato será únicamente del proponente elegido.

Nota 1: La experiencia general y específica de los profesionales otorga puntaje, por ello los títulos o certificaciones de estudio con los cuales se acredite la experiencia general no son subsanables, al igual que las certificaciones o documentación con la que se pretenda acreditar la experiencia especifica relacionada.
No obstante documentos no necesarios para la obtención de puntaje como la cedula, la hoja de vida, certificado de vigencia de la matrícula, la carta de compromiso, son subsanables.

Nota 2: Si bien es cierto los requisitos de experiencia general adicional y de experiencia específica otorgan puntaje, el requisito mínimo de formación y de experiencia general para cada perfil debe acreditarse dentro de la propuesta toda vez que hacen parte del equipo profesional mínimo con que se ejecutara el contrato, so pena de rechazo.

Nota 3: Para el cumplimiento de la experiencia específica solicitada se deber diligenciar el Formulario A-8 de los presentes pliegos y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden especificando que es la experiencia especifica del profesional. En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior al mínimo de contratos exigidos para acreditar puntaje, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

5.8 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 Puntos)

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

A. SERVICIOS O BIENES NACIONALES

• Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

• Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en el estudio del sector se determinó que los bienes nacionales relevantes aplicables al presente proceso son los siguientes: servicios de ingeniería, producción de material vegetal e insumos.

Por lo tanto, la asignación de los cien (100) puntos se realizará a los proponentes que, mediante el formulario correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones, se comprometan a comprar y a usar los referidos bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, ordenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra, efectivamente se encuentran inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y fueron utilizados durante la ejecución del Contrato.

5.9 PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Dando cumplimento al Decreto No. 287 de 2026, se asignará puntaje a los proponentes que demuestren contar con trabajadores en condición de discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el decreto señala que con el de fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en procedimientos de licitación pública y concurso méritos, las entidades estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los

Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- Que el proponente acredite algunas de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 287 de 2026.

- Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- ✓ Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

- ✓ Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- ✓ También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3°. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral

reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

5.5.5 CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS).

La Corporación otorgará puntaje a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, lo cual deberá ser acreditado en las condiciones indicadas en el mencionado Decreto, se otorgará puntaje así:

CRITERIO	PUNTAJE OTORGADO
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.9 CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme a la Ley 2069 de 2020, se procede a definir los siguientes criterios. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es

presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de

clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5.10 SORTEO DE DESEMPATE

Una vez agotados todos los criterios de desempate de la Ley 2069 de 2020, la Entidad en la audiencia de adjudicación, realizara la audiencia de sorteo de desempate.

En la audiencia se identificará a los asistentes por parte de la Entidad y de los proponentes empatados cuya asistencia será obligatoria. En el evento en que el proponente o su representante no puedan asistir, deberá autorizar por escrito a otra persona para que lo represente en la audiencia.

La no comparecencia personal o a través de representante a la audiencia de sorteo de desempate da lugar a que el sorteo se lleve a cabo con el resto de proponentes empatados. Y si se trata de dos proponentes empatados la inasistencia de uno de ellos da lugar a la adjudicación de aquel que asista a la audiencia.

En el evento en que se presente un empate de dos (2) proponentes y ninguno de los dos (2) asista a la audiencia directamente o a través de representante, la Entidad adjudicará a aquel proponente que haya presentado primero en el tiempo su propuesta de acuerdo con el acta de cierre. El sorteo se realizará de la siguiente manera:

1. Se enumerarán las balotas con el mismo número de oferentes empatados, iniciando con el número 1.
2. Se introducen en una bolsa oscura que impida a los participantes ver su contenido.
3. Se realizará un único sorteo en el cual cada uno de los proponentes empatados, sacaran las balotas de la bolsa, en el mismo orden en el cual radicaron sus ofertas tal y como consta en el acta de cierre.
4. Aquel proponente que saque la balota con el mayor número será el ganador y al cual se le adjudique el proceso.

Los proponentes podrán solicitar por escrito el aplazamiento de la audiencia, sin embargo, la Entidad es autónoma para decidir si acepta o no la solicitud presentada de acuerdo a la conveniencia para el proceso.

6. MATRIZ ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. (Decreto 1510 de 2013 artículo 3), define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

El mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El sistema de administración fue diseñado siguiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 159 del Decreto 1510 de 2013), e incluye todos los riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

La Corporación, evalúa cada uno de los riesgos estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para la evaluación del riesgo, se combina la probabilidad del evento y el impacto del mismo que afecte de manera negativa el proceso de contratación, asignando en primer lugar una categoría a cada riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia del mismo como se aprecia en la siguiente tabla:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

Para determinar el impacto del riesgo, se utiliza la tabla anterior analizando un criterio de calificación cualitativa, así:

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA. APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Luego, para cada riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo como se aprecia en la siguiente tabla:

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE.	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES.	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2	3	4	5	6	7
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgos permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión, según se presenta en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	RIESGO EXTREMO
6 y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 y 4	RIESGO BAJO

6.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los Riegos han sido Clasificados de acuerdo con su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el riesgo y su tipo, así:

Planeación: Etapa comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones o la determinación de la necesidad a contratar y la fecha en la cual se decide continuar o no con el proceso de contratación. Durante esta etapa, se

elaboran los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Selección: Etapa comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el municipio selecciona al Operador Especializado.

Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del proceso de contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución.

Ejecución: Etapa que inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del proceso de contratación.

Definidas las etapas del proceso de contratación, así como los criterios de evaluación y calificación, se presenta la siguiente matriz de riesgos:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados

1	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales que generen retraso, dificultad o imposibilidad de acceder al sitio indicado, por parte del personal asignado. Inexistencia o limitaciones de medios de acceso y/o transporte de los profesionales o técnicos designados.	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(2) Menor	(3) Riesgo bajo	(3) Riesgo bajo	Contratista	Se debe hacer reprogramación del cronograma establecido. Gestionar medios de transporte alternativos que permitan el acceso a dichos lugares.
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales. Este riesgo se define como la posibilidad de que el contratista, incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de sus respectivas ofertas y en consideración a los pliegos de condiciones	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y terminación del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. (Hecho del Príncipe).	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de estos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato.

Nº	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	(1) Raro	(2) Menor	(3) Riesgo bajo	(3) Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Comunicación escrita del contratista en virtud de la cual se reporten las circunstancias climáticas que se presenten.	Quincenal
2	(2) Improbable	(4) mayor	(6) Riesgo Alto	(6) Riesgo Alto	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión de periódica de las actividades contractuales	Mensual

3	(1) Raro	(1) Insignificante	(2) Bajo	(2) Bajo	No	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual

7. GARANTÍAS

1.1. GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de **LA CORPORACIÓN** en forma conjunta una garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 111 del decreto 1510 de 2013):

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - **LA CORPORACIÓN**.

Cuantía: **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública, en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

Recibo de pago de la garantía. - Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

NOTA: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MYPIMES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O

SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ OSTENTAR DICHA CALIDAD Y TENER UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10% EN EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

1.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de LA CORPORACIÓN, una garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO - amparará el buen manejo del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%), del valor del anticipo y con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta seis (6) meses más.
b) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – amparará el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más
d) CALIDAD DEL SERVICIO, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia de un (1) años más contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Tratado		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	México	No	-	-	No
	Chile	No	-	-	No
	Perú	No	-	-	No
Canadá		No	-	-	No
Chile		No	-	-	No
Corea		No	-	-	No
Estados AELC		No	-	-	No
Estados Unidos		No	-	-	No

México		Si	Si	No aplica excepción - 33	Si
Costa Rica		No	-	-	No
Triángulo Norte	**El Salvador**	Si	Si	No aplica excepción - 33	Si
	Guatemala	Si	Si	No aplica excepción - 33	Si
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea		No	-	-	No
Comunidad Andina de Naciones		Si	Si	No aplica excepción - 33	Si

Atendiendo el resultado de la revisión de los tratados comerciales aplicables al proceso licitación pública y su consecuente contrato, se encontró que el proceso y el contrato están cubiertos por acuerdos comerciales Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano con EL SALVADOR, GUATEMALA, MÉXICO y los países miembros de la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES, en atención a la Entidad Publica Contratante (en este caso una Corporación Autónoma Regional), a la cuantía y a la actividad que se pretende contratar a contratar: (33). “Servicios de ingeniería y arquitectura”. No obstante, estas entidades no consagran exigencias particulares de plazos mínimos para el proceso de selección.

9. ANEXOS

Los documentos anexos de obligatoria entrega al momento de iniciar el proceso contractual son:

DOCUMENTO	SI	NO APLICA
Formato perfil - CDP	X	
Análisis del sector	X	
Estudio de mercado y cotizaciones		X
Presupuesto	X	
Certificación del área contable de los Impuestos aplicables		X
Proyecto con fichas		X
Estudios - Diseños – Prediseño, planos		X
Permisos licencias o autorizaciones		X
Análisis de precios unitarios		X
Requerimientos o Especificaciones Técnicas (Concurso de Méritos)		X
Fichas Técnicas de Servicios o Producto (Selección abreviada - Subasta Inversa)		X
Justificación Técnica cuando el plazo supere vigencia fiscal		X
Observaciones		X

Fecha de elaboración: 12 de mayo de 2026.

Aprobó: ALBEIRO ANTONIO ARRIETA LÓPEZ.
Subdirector de Gestión Ambiental CVS

Revisó: KETTY SOFIA POLO PEÑA
Abogada Contratista CVS